



## INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario de la referencia, informándole que la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. allegó subsanación de la contestación dentro de la oportunidad procesal pertinente por lo que se encuentra pendiente calificar dicha contestación. Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de octubre del 2022.

**ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA**  
**SECRETARIA**

RADICADO	08-001-31-05-011-2020-00233-00 (ORDINARIA LABORAL)
DEMANDANTE	JAIRO ANTONIO AVILA VELASQUEZ
DEMANDADO	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

### **JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).**

Ahora bien, los requisitos formales de la contestación de la demanda vienen establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, que expresamente dispone:

*“ARTÍCULO 31. FORMA Y REQUISITOS DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA. La contestación de la demanda contendrá:*

- 1. El nombre del demandado, su domicilio y dirección; los de su representante o su apoderado en caso de no comparecer por sí mismo.*
- 2. Un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones.*
- 3. Un pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los hechos de la demanda, indicando los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan. En los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta. Si no lo hiciere así, se tendrá como probado el respectivo hecho o hechos.*
- 4. Los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa.*
- 5. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba, y*
- 6. Las excepciones que pretenda hacer valer debidamente fundamentadas.*

*PARÁGRAFO 1o. La contestación de la demanda deberá ir acompañada de los siguientes anexos:*

- 1. El poder, si no obra en el expediente.*
- 2. Las pruebas documentales pedidas en la contestación de la demanda y los documentos relacionados en la demanda, que se encuentren en su poder.*
- 3. Las pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, y*
- 4. La prueba de su existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho privado.*

*PARÁGRAFO 2o. La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado.*

*PARÁGRAFO 3o. Cuando la contestación de la demanda no reúna los requisitos de este artículo o no esté acompañada de los anexos, el juez le señalará los defectos de que ella adolezca para que el demandado los subsane en el término de cinco (5) días, si no lo hiciere se tendrá por no contestada en los términos del párrafo anterior”.*



Así entonces, verificado que en el presente caso se cumplen con los requisitos formales de la contestación demanda y fue presentada en término, se tendrá por contestada la demanda por parte de la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Ahora bien, respecto de las pruebas solicitadas por la parte demandante el cual se encuentran en poder de la demandada, aclara POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. en el escrito de subsanación de la contestación que no hubo limitación o especificación sobre ellas por la parte interesada, razón que le asiste a esta parte pasiva, en todo caso y de considerarse necesarias dentro del proceso, las mismas se solicitaran de oficio dentro de la audiencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

### RESUELVE

**PRIMERO:** TÉNGASE por contestada la demanda en el término y la forma debida por la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

**SEGUNDO:** Reconózcasele personería jurídica como apoderada de la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido, a la Dra. EMERSON ISAAC MERCADO VILLALBA identificado con C.C. No. 73.182.827 y T.P. No. 197.830 del C.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO**

**JUEZ**

2020-00233